

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, Julio dos {02} de dos mil veinte {2.020}

En el presente proceso ejecutivo por sumas de dinero de menor cuantía propuesta por el BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de JESUS HERNAN ZAPATA GONZALEZ.

El Juzgado inadmite y concede el término de cinco (5) días para que la parte demandante subsane, lo cual se realiza, pero por fuera del termino otorgado, como quiera que el escrito subsanatorio fue presentado el día 12 de marzo del 2020 y el auto de inadmisión fue notificado por estado del 4 de marzo del 2020.

Por lo anterior, el Despacho rechazara la demanda, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

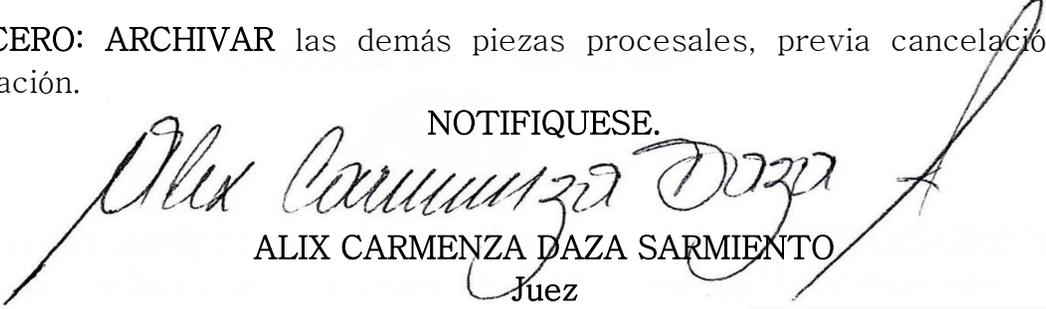
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por lo anotado anteriormente.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los documentos y anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose,

TERCERO: ARCHIVAR las demás piezas procesales, previa cancelación de la radicación.

NOTIFIQUESE.


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No. 37 fijado hoy 03 de julio del 2020. En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario